COMUNA DE CAÑADA OMBÚ

DEPARTAMENTO VERA

PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNA DE CAÑADA OMBÚ Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Entre la Comuna de Cañada Ombú, representada en este acto por su Presidente Señor **José Luis Paula Das Neves, DNI. 17.235.607** con sede en calle Zona Urbana, consciente de la necesidad de generar lazos con otros organismos públicos para coadyuvar en la resolución pacífica de los conflictos, las actividades de averiguación de los hechos con apariencia de delito y la orientación a las víctimas y testigos; y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en el acto por el Señor Fiscal General, **Dr. Julio de Olazábal** con sede en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, asistido por el Fiscal Regional **Dr. Eladio García;** en cumplimiento de las misiones, principios y funciones establecidos en los artículos 1 (párrafo 2°), 2 (párrafo 3°) 3 (incisos 3°, 4° y 6°) y 11 (incisos 4°, 5° y 7°) de la Ley N° 13.013; acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en asuntos de interés común.

SEGUNDA: Sin perjuicio de los asuntos que surjan en lo sucesivo, se acuerda comenzar a elaborar programas en las siguientes áreas:

a) Trabajos comunitarios:

Gestión de los trabajos no remunerados a favor del Estado o de las instituciones de bien público que tiendan a estimular la reinserción social de las personas y se establezcan como regla de conducta o condición para una Suspensión del Juicio a Prueba (art. 76 ter. C.P.), la aplicación de un Criterio de Oportunidad (art. 19. C.P.P.) o una Suspensión Condicional de la Pena (art. 27 bis C.P.).

b) Asistencia a las víctimas y testigos y Protección del personal:

Se procederá a la coordinación y optimización de los recursos públicos en la contención inicial y en la prestación de asistencia integral (social, médica, psicológica, etc.) a las víctimas y testigos de hechos con apariencia de delito; así como en la protección de quienes, por colaborar en la

administración de justicia penal, corran peligro de sufrir algún daño.

c) Averiguación de los hechos delictivos:

En caso de implementarse el uso de videocámaras de seguridad de los centros de monitoreo urbano del municipio, se pondrá a disposición de forma ágil y eficaz las imágenes capturadas, como así también, los datos que obren en registros municipales y constituyan evidencia de la comisión de delitos, así como relevamiento y registro de cámaras de seguridad instaladas por particulares entre otras acciones.

d) Información:

Se intercambiaran datos estadísticos útiles para el diseño de políticas públicas en áreas de incumbencia específica de cada parte signataria del presente (Accidentología Vial, Política Criminal, Violencia Doméstica, etc.).

e) Capacitación:

Elaboración y ejecución de acciones de capacitación al personal municipal en general en los Instructivos y Protocolos de actuación que elabore el Ministerio Público de la Acusación (escena del delito, étc.) y en las características del nuevo proceso penal, en cuanto sea pertinente.

f) Sala de audiencias y/o capacitación:

El municipio pondrá a disposición del órgano de persecución penal una sala a los efectos de la realización de audiencias y/o capacitaciones, para lo cuál deberá ser solicitada con un plazo de antelación de 5 días a la fecha de la celebración de la misma, y sujeto a su disponibilidad .

TERCERA:

A los fines expuestos en la cláusula anterior, se acuerda conformar un equipo de trabajo integrado por el Señor Fiscal Regional de la Circunscripción Judicial N° 4, Dr. Eladio O. García y/o quién este designe en el futuro por el Ministerio Público de la Acusación y la Señora Presidente de la Comuna de Cañada Ombú, Señor José Luis Paula Das Neves y/o quién este designe en el futuro por la Comuna .-

CUARTA:

El Señor Fiscal Regional de la Circunscripción Judicial N° 4 y el Señor Presidente de la Comuna de Cañada Ombú suscribirán los acuerdos complementarios que sean necesarios para implementar los programas que se elaboren en el marco de la ejecución del presente convenio.

QUINTA:

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por

períodos iguales sucesivos si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar a los beneficiarios de los programas concertados que resulten ajenos a las partes signatarias del presente. En caso de renuncia, la misma operará por acto administrativo expreso y no sufrirá efecto sino después de transcurrido tres (3) meses de preaviso.

SEXTA:

Toda divergencia entre las partes respecto de la interpretación y aplicación de este convenio se solucionará de común acuerdo.

SEPTIMA:

Este convenio podrá modificarse solo de común acuerdo expresado por escrito, agregándose las modificaciones como Anexos que formarán parte del presente.

OCTAVA:

Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.

En conformidad, se firman cuatro (3) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de Vera , Provincia de Santa Fe a los 05 días del mes de Febrero de 2015.

JOSE LUIS PAULA DAS NEVES
PRESIDENTE DE
COMUNA

JOSE LUIS PAULA DAS-NEVES
Presidente Comuna
Cañada Ombú (C.P. 3551)
Dpto. Vera - Pcia. Sta. Fe

COMUNA
Cañada Ombú (C.P. 3551)
Dpto. Vera Pcia. Sta. Fe
Tel.: 03482 - 490720

DR.JULIO DE OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MPA

DR.ELADIO GARCIA
FISCAL REGIONAL
MPA